

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN, PERSONAL LABORAL FIJO EXCLUIDO DE CONVENIO COLECTIVO. AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para el puesto/ocupación de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de Resolución de Ministerio de Hacienda y Función Pública de 20 de julio de 2021.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se indican a continuación:

| <i>PUESTO DE TRABAJO</i> | <i>NÚMERO DE PLAZAS</i> |
|---------------------------------------|-------------------------|
| Jefe/a de Departamento de Explotación | 1 |

OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

1



II. PUESTO OFERTADO

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de Jefe/a de Departamento de Explotación, de carácter fijo en la plantilla de personal Fuera de Convenio, por el procedimiento de concurso-oposición, con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

En el Anexo II de las presentes Bases se describen, para la plaza convocada, las siguientes características:

- Descripción del puesto.
- Nivel Retributivo.
- Adscripción orgánica.
- Funciones.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el Anexo I. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el

2



- reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
 5. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
 6. No haber sido separados del servicio, suspendidos o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
 7. Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B y de los puntos necesarios para su utilización.
 8. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
 9. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
 10. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
 11. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

IV. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud (según el modelo recogido en el Anexo I de estas bases) y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.

Las solicitudes y su documentación anexa, también podrán ser presentadas por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, en la siguiente dirección:
<https://sede.puertosdetenerife.gob.es/registro-portal/convocatoriaEmpleoPublico.do?expReferencia=RHCEEMP-2022-12-19-00309>



2. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Dicho plazo será de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.
3. Cuando las solicitudes que sean presentados en unidades registrales distintas de los registros de la Autoridad Portuaria de SC de Tenerife, se deberá remitir copia del documento justificativo de dicha entrega de solicitud a la dirección de correo electrónico: rrhh@puertosdetenerife.org, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.
4. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
4. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria, en su página web (www.puertosdetenerife.org), en la página web de Puertos del Estado, (www.puertos.es) y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>.
5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
7. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
8. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
 - b) Justificante de ingreso en entidad bancaria de los derechos de inscripción (30,79 Euros en el Banco de Santander IBAN ES25 0049 – 1849 – 1721 – 1059 - 2210). Una vez abonado el importe por derecho a inscripción, no se devolverán bajo ningún concepto.

Estarán exentos del pago de los derechos de inscripción a que se refiere el punto anterior las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Dicha circunstancia se acreditará a través de una certificación que expedirá la oficina del Servicio Público de Empleo. Además, también será necesario que durante ese plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se

4



- hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- c) Fotocopia de la titulación académica requerida.
 - d) Carnet de conducir clase B y certificado de puntos.
 - e) **“Currículum Vitae” (CV) en el que consten los méritos que se alegan. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.**
 - f) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
 - g) Relación de méritos alegados y Modelo de Autobaremación de méritos, cumplimentado y firmado, disponible este último en el Anexo IV de las presentes Bases.
 - h) No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan en la relación o no se consignen en el modelo de Autobaremación de méritos.
 - i) Documentación acreditativa de los méritos alegados, ordenada, indexada, tal y como se especifica en el los distintos apartados del modelo de autobaremación.
 - j) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo V de estas Bases).
 - k) Cualquier otra documentación que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

V. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos diez (10) días hábiles, de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Dicho plazo finalizará el día 10 de enero de 2023.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria (Avenida Francisco La Roche, 49, 38001 Santa Cruz de Tenerife, Puerto de Los Cristianos, Puerto de Santa Cruz de La Palma, Puerto

5



de San Sebastián de La Gomera, Puerto de La Estaca isla de El Hierro), o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes de subsanación también podrán ser presentadas por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, en la siguiente dirección:
<https://sede.puertosdetenerife.gob.es/registro-portal/convocatoriaEmpleoPublico.do?expReferencia=RHCEEMP-2022-12-19-00309>

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los/las candidatos/tas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/la interesado/da, deberá publicar resolución excluyendo al candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VI. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
6. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.



7. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.
8. Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

10. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de concurso oposición, según el proceso de cobertura especificado en el Anexo III de las presentes Bases. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas distintas de las previstas en el Anexo III, que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

El calendario aproximado de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

| FASE DEL PROCEDIMIENTO | FECHA DE REALIZACIÓN |
|--------------------------------------|----------------------|
| Concurso de Méritos | 07/02/2023 |
| Evaluación de Competencias Genéricas | 14/02/2023 |
| Evaluación de Competencias Técnicas | 21/02/2023 |

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimo.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

11. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

(A) Condiciones Generales



Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede del Organismo convocante, en su página web y en aquellos otros lugares que el Organismo convocante estime conveniente.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

Fuere cual fuere el proceso de selección aplicado, en el apartado Fase de Oposición deberá quedar claramente identificado en las Bases de la Convocatoria: tipo de ejercicios (test, desarrollo, preguntas cortas, etc.), duración del ejercicio, criterios de evaluación, puntuación del ejercicio, referencia al temario sobre el que se evaluará a los candidatos y cualquier otro aspecto esencial para el buen desarrollo del proceso de selección.

Para la parte del Concurso de Méritos, deberán quedar claramente identificados los méritos a valorar, soporte documental necesario para su valoración, puntuación de los mismos, así como todos aquellos aspectos que excedan del ámbito de la sana crítica o la discrecionalidad técnica del Tribunal.

(B) Selección mediante Concurso-Oposición

El proceso de selección para el personal constará de dos fases: fase de valoración de competencias técnicas y genéricas, y concurso de méritos.

a) Evaluación de competencias técnicas y genéricas:



- a.1. Las evaluaciones tendrán por objeto valorar los conocimientos del aspirante así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.
- a.2. Para la valoración del conocimiento de idiomas que posean los aspirantes se podrá plantear la realización de pruebas orales y/o escritas.
- a.3. La evaluación de las competencias genéricas se podrán llevar a cabo mediante la realización de una o varias pruebas psicotécnicas de modo grupal o individual, tales como baterías de test, entrevistas, dinámicas de grupo, etc. En caso de realizar varias pruebas, éstas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario superar alguna de ellas para pasar a realizar la siguiente.
- a.4. Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.
- a.5. De efectuarse las pruebas, se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria. En los mismos lugares se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.
- a.6. La valoración de competencias técnicas y genéricas, será como máximo la siguiente, respecto a la puntuación global en el proceso selectivo:

| | Excluido de Convenio Grupo II |
|------------------------|----------------------------------|
| Competencias Genéricas | 40% |
| Competencias Técnicas | 40% |

b) Valoración de los méritos:

- b.1. Consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por los participantes. Será como máximo la siguiente:

| | Excluido de Convenio Grupo II |
|---------------------|----------------------------------|
| Concurso de Méritos | 20% |

- b.2. La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según el Modelo de Autobarefacción de méritos recogido en el Anexo IV de las presentes Bases.



- c) Sin perjuicio de lo anterior, si se estimase necesario por el número de candidatos o por el puesto convocado, se podrán establecer pruebas adicionales que irán destinadas a verificar la idoneidad del candidato, así como de una entrevista personal.

12. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en los apartados anteriores de las presentes Bases.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en el tablón del organismo convocante y en la página web de la Entidad.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
 4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

13. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la valoración de competencias técnicas como en la valoración de competencias genéricas y valoración de méritos, conforme con lo indicado en el punto VIII de las presentes Bases.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar la plaza no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

1º.- En caso de existir prueba específica el de mayor puntuación.

10



- 2º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teórico-prácticos. De entre estos los prácticos.
- 3º.- Mayor puntuación valoración méritos.
- 4º.- Mayor puntuación psicotécnica/entrevista personal.
- 5º.- En caso de existir prueba física el de mayor puntuación.

14. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de entre diez y veinte días hábiles, según establezca el Organismo Convocante, desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - a. Copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - b. Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.
 - c. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - d. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad



de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. La Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.

El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.



11. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y aptitudes, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a/s propuesto/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en la adscripción al Puesto de Trabajo.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.



6. En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el presente proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo al que se hubieran presentado y no hubieran alcanzado la plaza convocada, tendrán preferencia para su pertenencia a posibles bolsas de contratación temporal, para cualquier puesto compatible con la titulación exigida en esta convocatoria.

XV. TEMARIO

Para la selección de personal Fuera de Convenio, los temarios deberán responder a las necesidades del Organismo convocante, según las funciones a realizar y la titulación exigida para ello, según se establecerá en el Anexo III de la Convocatoria.

Deberá reseñarse en este apartado el temario, diferenciado para cada ejercicio, estableciendo los manuales o textos legales sobre los que se evaluará a los aspirantes.

No obstante, se impone la exigencia, en alguno de los ejercicios de valoración de conocimientos técnicos, de conocimientos de carácter general y en proporción al nivel de exigencia requerido en la convocatoria sobre los siguientes extremos:

- La Constitución Española y La organización Estatal y Territorial respectiva
- La Legislación portuaria (Real Decreto Legislativo 2/2011) y La organización de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

XVI. ANULACIÓN DEL PROCESO

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anual todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XVII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado

14





Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XVIII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Igualmente se informa que cuando deseen ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, podrán hacerlo dirigiéndose por escrito al responsable del fichero correspondiente: AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Avenida Francisco La Roche 49, 38001 – Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de diciembre de 2022.

Carlos E. González Pérez
Presidente

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 DE DICIEMBRE DE 2022

15





Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCATORIA DE EMPLEO PÚBLICO**

OCUPACIÓN JEFE DE DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN
NIVEL RETRIBUTIVO JEFE DE DEPARTAMENTO. PERSONAL EXCLUIDO DE CONVENIO.
PUERTO SANTA CRUZ DE TENERIFE

| DATOS PERSONALES | | | | |
|--|----------------------|-------------|--------|--|
| DNI ¹ | 1º Apellido | 2º Apellido | Nombre | |
| Fecha Nacimiento | Teléfonos | | Móvil | |
| Domicilio | Nº | Piso | Puerta | |
| Municipio | Provincia | | | |
| Código postal | e-mail | | | |
| TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA ¹ | | | | |
| Año de Expedición | Centro de Expedición | | | |

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, de de 20 .

FIRMA

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

16



ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA

1. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

- 1.1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe/a de Departamento de Explotación.
- 1.2. NIVEL RETRIBUTIVO: Jefatura de Departamento
- 1.3. MISIÓN DEL PUESTO:

Planificar las acciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo de la actividad portuaria marítima y terrestre, y la correcta prestación de servicios portuarios, coordinando e implementando las políticas y procesos asociados a la misma y, especialmente, los relacionados con la calidad de servicio, la seguridad y la rentabilidad.

1.4. FUNCIONES PRINCIPALES:

Con dependencia funcional y jerárquica del Director, se encarga de:

- Diseñar e implementar propuestas de líneas estratégicas y objetivos de explotación en los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria.
- Proponer las inversiones necesarias para el desarrollo y mejora de la explotación portuaria.
- Gestionar el presupuesto anual de destinado a Operaciones Portuarias en los Puertos dependientes del organismo.
- Supervisar la ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo y terrestre.
- Estudiar y atender las necesidades del sistema de transporte marítimo y terrestre, para el correcto desarrollo de la actividad portuaria.
- Participar y supervisar la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas para la prestación de servicios portuarios.
- Supervisar el control y organización de los servicios portuarios, optimizando la prestación de los mismos.
- Realizar el seguimiento de la evaluación de la calidad de los servicios prestados.
- Trasmitir las necesidades operativas del puerto a la dirección, y elevar propuestas de ordenación de las zonas portuarias.
- Coordinar con otras administraciones actuaciones que afectan a la operativa portuaria.
- Implementar las políticas de seguridad y garantizar el cumplimiento de la normativa en lo referente a protección y seguridad portuaria.
- Asesorar y supervisar la elaboración, actualización e implantación del Plan Interior Marítimo.
- Asesorar y supervisar la elaboración, actualización e implantación del Plan de Autoprotección y Plan de Emergencia Interior del Puerto.
- Coordinar y dirigir todas las actividades de actuación frente a la emergencia desde el Puesto de Mando Avanzado.

17



- Garantizar la seguridad y el cumplimiento de la normativa en lo relativo a admisión de mercancías peligrosas.
- Gestionar la documentación administrativa derivada del desempeño de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Establecer objetivos y evaluar el desempeño de las personas a su cargo.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Elaborar, validar y suscribir informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad.
- Velar por el cumplimiento de las normas y políticas de prevención, calidad y medio ambiente, en el ámbito de su ocupación.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

2. ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA

Departamento de Explotación.

3. MODALIDAD DEL CONTRATO

El tipo de contratación será de carácter fijo.

4. REQUISITOS DE TITULACIÓN

Se requerirá el nivel de titulación universitaria de grado superior, Nivel 3 MECES.

5. DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR

Se requiere disponibilidad para viajar.



ANEXO III

PRUEBAS SELECTIVAS, PROGRAMA Y VALORACIONES PARA UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE SECRETARÍA GENERAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Las pruebas selectivas constarán de las siguientes fases:

- a) Valoración de méritos
- b) Valoración de Competencias Técnicas
- c) Valoración de Competencias Genéricas

PROCESO DE SELECCIÓN

(A) Valoración de méritos (Máximo 20 puntos)

Se realizará una valoración de méritos a los candidatos admitidos que hubiesen presentado la relación de Méritos y Modelo de Autobarefacción, debidamente cumplimentados y firmados, así como los documentos acreditativos de los mismos:

a.1) Para la valoración de los méritos por experiencia profesional:

Certificación que acredite la experiencia laboral, expedida por el responsable de Recursos Humanos, o en su defecto, Director o Gerente de la entidad o empresa donde se hayan prestado los servicios, donde consten las funciones efectivamente desempeñadas por el candidato, categoría profesional y el tiempo trabajado.

En su defecto, fotocopia de los Contratos de trabajo o contratos de servicios.

En todo caso, informe actualizado de vida laboral.

a.2) Para la valoración de los méritos por formación:

Fotocopia de las titulaciones académicas.

Fotocopia de los diplomas acreditativos de la formación realizada, donde conste la fecha de realización del curso, modalidad, horas de docencia y contenidos formativos.

a.3) Para la valoración de los méritos por currículum académico:

Fotocopia de la certificación de notas de la ingeniería, licenciatura, diplomatura, títulos de grado o postgrado.

Fotocopia de los certificados de concesión de becas.

Fotocopia de las separatas de los artículos publicados o cartas de aceptación de los mismos.

Fotocopia de los diplomas acreditativos de participación en congresos, donde conste el título y modalidad del trabajo presentado.



Fotocopia de las portadas de libros y de la primera página de los capítulos publicados por el candidato donde conste su nombre e ISBN de la publicación.

Cualquier otra documentación que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de los méritos alegados.

Se valorarán únicamente los méritos incluidos por el candidato en el Modelo de Autobarefacción y en la Relación de méritos, y que sean válidamente acreditados.

Todos los documentos se presentarán numerados, indexados y siguiendo el orden que se especifica en la relación de Méritos y en el Modelo de Autobarefacción de Méritos presentado.

No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por los miembros del Tribunal Calificador, porque la información que contengan resulte borrosa o confusa.

Las acreditaciones de méritos se valorarán en un único epígrafe, no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes.

Las actividades formativas y académicas acreditadas sólo serán valoradas como méritos si el Tribunal Calificador aprecia relación del contenido de las mismas con las funciones de la plaza convocada.

Pasarán a la siguiente fase del proceso selectivo, las diez (10) personas que mayor puntuación hayan alcanzado en la valoración de méritos.

(B) Valoración de Competencias Genéricas (Máximo 40 puntos)

Quienes hayan superado la fase de valoración de méritos, realizarán una entrevista personal por competencias en la que se valorarán las competencias necesarias para el desempeño de la ocupación, hasta un máximo de 40 puntos, siendo estas las siguientes:

Liderazgo

Capacidad para dirigir a un grupo o equipo de trabajo del que dependen otros equipos. Capacidad de generar compromiso y lograr el respaldo de los colaboradores para enfrentar con éxito los desafíos de la organización. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, y lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante. Capacidad para comunicar la visión estratégica de la organización, y conseguir que la misma parezca posible y deseable a los stakeholders, generando motivación y compromiso.

Pensamiento Estratégico

Capacidad para anticiparse y analizar situaciones críticas sobre materias sensibles, generar alternativas de respuesta o solución, valorar sus posibles consecuencias y poner en práctica aquella que se considere más ventajosa. Capacidad demostrada para establecer planes integrales y detallados, con plazos específicos, hitos y entregables necesarios para cumplir las metas y proyectos de la Entidad. Se requieren excelentes habilidades para analizar proactivamente situaciones complejas, de resolución de problemas y toma de decisiones.



Relaciones Interpersonales y Negociación

Se requiere excelente capacidad para trabajar con personas pertenecientes a gremios profesionales diversos, tanto del sector portuario como de otros ámbitos, e integrarse en equipos multidisciplinares, compuestos por personas con distintas opiniones, background y experiencia, consiguiendo resultados satisfactorios. Excelentes capacidades de persuasión, influencia y negociación, con individuos de distintos niveles en la organización y fuera de esta, con intereses diversos y en ocasiones contrapuestos.

Comunicación

Se requiere excelentes habilidades de comunicación oral y escrita, capacidad de elaborar documentos, informes, proyectos, textos y presentaciones claras y bien estructuradas. Capacidad para expresar las propias ideas y comprender de forma clara y precisa las de otras personas. Alta capacidad y habilidad para captar y comprender materias complejas, así como para comunicarse con profesionales, técnicos, y diversos grupos de interés, expresando lo que se desea con claridad y sencillez.

Pasarán a la siguiente fase del proceso selectivo, las cinco (5) personas que mayor puntuación hayan alcanzado en la entrevista personal.

(B) Valoración de Competencias Técnicas (Máximo 40 puntos)

En esta fase, las cinco (5) personas finalistas deberán exponer y defender personal y oralmente ante el tribunal calificador un plan estratégico para la explotación y desarrollo de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El contenido del plan en todo caso deberá incluir propuestas de valor relativas a objetivos de explotación y desarrollo de cada uno de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, acciones e inversiones necesarias para llevarlos a cabo, iniciativas de colaboración público – privada a impulsar, y propuestas de mejora y optimización en los ámbitos de la ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo y terrestre, acciones para el impulso y aseguramiento la calidad en la prestación de servicios portuarios, la seguridad y protección portuaria, propuestas de reordenación del espacio portuario en caso de considerarse necesarias, y cualesquiera otras líneas de trabajo que el/la aspirante estime oportunos.

Los/as candidatos finalistas contarán con un máximo de 45 minutos para la exposición de su plan estratégico. El tribunal calificador de la convocatoria valorará su contenido, viabilidad, adecuación al Marco Estratégico del Sistema Portuario de Titularidad Estatal, y a las políticas y objetivos de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.



ANEXO IV

| MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS | | | | | |
|--|---|--------|-------------------|-------------------|--------------|
| Nombre | | | | | |
| DNI | | | | | |
| JEFE DE DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN PERSONAL EXCLUIDO DE CONVENIO | | Mérito | Puntos por unidad | Máxima puntuación | Total Puntos |
| BLOQUE I | Experiencia Profesional (máximo 10 puntos) | | | 10 | |
| 1 | Experiencia profesional en puestos de liderazgo o jefatura en empresas de ámbito nacional o multinacional Meses de experiencia profesional en áreas de negocio relacionadas con Puertos | 0 | 0,5 | 10 | 0 |
| 2 | Jefe de Departamento, Director de proyectos, en empresas de ámbito regional, nacional o internacional Meses de experiencia profesional | 0 | 0,1 | 5 | 0 |
| 3 | Director de obra, Jefe de obra o Jefe de producción en empresas de ámbito regional, nacional o internacional Meses de experiencia profesional | 0 | 0,1 | 5 | 0 |
| Puntuación total por experiencia profesional: 0% | | | | 10 | 0 |
| BLOQUE II | Formación de Postgrado y Formación Continua (máximo 8 puntos) | | | 8 | 0 |
| 4 | Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Nivel 3 MECES | 0 | 4 | 4 | 0 |
| 5 | Nº de Cursos de formación en gestión portuaria (superiores a 20h) | 0 | 0,2 | 1 | 0 |
| 6 | Nº de Cursos de especialización en Idiomas (Nivel B2 o superior) | 0 | 0,5 | 1 | 0 |
| 7 | Nº de Cursos de formación en habilidades directivas (superiores a 20h) | 0 | 0,2 | 1 | 0 |
| 8 | Otros cursos de especialización relacionados con las funciones del puesto | 0 | 0,01 | 1 | 0 |
| Puntuación total por Formación: 0% | | | | 8 | 0 |
| BLOQUE III | Expediente Académico (máximo 2 puntos) | | | Nº 2 | 0 |
| 9 | Nº de Sobresalientes o MH durante la formación de grado o postgrado | 0 | 0,01 | 0,5 | 0 |
| 10 | Nº de Meses de beca en actividades vinculadas a la Ingeniería Civil | 0 | 0,01 | 0,5 | 0 |
| 11 | Nº de artículos publicados en revistas técnicas nacionales o extranjeras | 0 | 0,20 | 1 | 0 |
| 12 | Nº de comunicaciones presentadas a Congresos Nacionales | 0 | 0,10 | 1 | 0 |
| 13 | Nº de comunicaciones presentadas a Congresos Internacionales | 0 | 0,20 | 1 | 0 |
| 14 | Nº de Libros o Capítulos de Libros publicados en la especialidad | 0 | 0,20 | 1 | 0 |
| Puntuación total por Expediente Académico: 0% | | | | 2 | 0 |
| PUNTUACIÓN FINAL (0-20) | | | 0 | | |
| PORCENTAJE SOBRE MÁXIMA PUNTUACIÓN | | | 0,00% | | |

Firma:

22





Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

D. / Dña.

mayor de edad, provisto de D.N.I , N.I.E. , Pasaporte , N°

DECLARA BAJO JURAMENTO, no encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones de la plaza a la que concurre, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario de la prestación de servicios en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro Estado no comunitario y además,

DECLARA BAJO JURAMENTO, no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza por la que concurre.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos en relación a la Convocatoria Pública de Empleo de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, firma la presente declaración jurada,

En _____, de _____ de 20 ____.

Fdo.:

23





Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

ANEXO VI

TRIBUNAL

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la que se designan los integrantes del tribunal calificador de la convocatoria, dicho órgano estará integrado por las siguientes personas:

Presidencia del tribunal calificador:

- Dña. María Esther Salazar Laplace. Jefa de División de Personas y Organización de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Dña. Maydole Rodríguez Lorenzo. Responsable de RRHH y Organización de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Secretaría del tribunal calificador:

- Dña. Cristina Cárdenes Carmenaty. Jefa de Departamento Económico Financiero de la Autoridad Portuaria
- Suplente: Dña. María José Martel Dorta. Jefa de Unidad de Cumplimiento Normativo de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales del tribunal calificador:

- D. Jose Antonio Bastida Mesa. Jefe de Departamento de Planificación Estratégica de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. Carlos Concepción Hernández. Jefe de División de Zona Portuaria Santa Cruz de la Palma.

- D. Salvador Méndez Martín. Jefe de División de Zona Portuaria Cristianos, Gomera, Hierro de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. Carlos María Crespo Criado, Jefe de División de Gabinete de Presidencia de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

- D. Andrés Dámaso Gómez Cáceres, Jefe de División de Conservación y Mantenimiento de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. Jose Luis Rodríguez Novo, Jefe de División de TIC de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

24

